

## CENTROS RESIDENCIALES DOCENTES: UN MODELO PARA LA EQUIDAD

M<sup>a</sup> Montserrat Vaqueiro Romero

Directora Centro Residencial Docente (CREDO) de Vigo

Profesora Universitaria UNED (Pontevedra)

### Resumen

Las residencias escolares prestan un servicio complementario que contribuye eficazmente al desarrollo educativo, pues facilitan el acceso a la enseñanza postobligatoria al alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquel que, por circunstancias excepcionales, deba utilizar el servicio de residencia como medida para asegurar una adecuada respuesta educativa que no puede recibir en un centro docente de su residencia habitual.

**Palabras clave:** *Calidad, equidad, esfuerzo compartido, educación compensatoria.*

### Abstract

School residencies provide a complementary service that contributes effectively to educational development, since they facilitate access to post-compulsory education for students who must attend school in locations other than their habitual residence, as well as those ones who, due to exceptional circumstances, must use the residency service as a measure to ensure an adequate educational response which is not available in a teaching center of their habitual residence.

**Keywords:** *Quality, equity, shared effort, compensatory education.*

## 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Española, en el artículo 27, establece como derecho fundamental el derecho a la educación. Uno de los principios fundamentales que recoge la Ley Orgánica

2/2006, de 3 mayo, de Educación (LOE), en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo.

La combinación de calidad y equidad que implica el principio anterior, exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido. Con la ampliación de la edad de escolarización obligatoria y el acceso a la educación de nuevos grupos de estudiantes, las condiciones en que los centros desarrollan su tarea se han hecho más complejas. En este sentido, establece en el artículo 84.1 de la LOE que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados, de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por las familias, atendiendo, en todo caso, a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidades específicas.

Según se indica en el preámbulo de la LOE, el interés histórico por la educación se vio reforzado con la aparición de los sistemas educativos contemporáneos. Esas estructuras dedicadas a la formación de los ciudadanos fueron concebidas como instrumentos fundamentales para la construcción de los Estados nacionales, en una época decisiva para su configuración. A partir de entonces, todos los países han prestado una atención creciente a sus sistemas de educación y formación, con el objetivo de adecuarlos a las circunstancias cambiantes y a las expectativas que en ellos se depositaban en cada momento histórico. En consecuencia, su evolución ha sido muy notable, hasta llegar a poseer en la actualidad unas características claramente diferentes de las que tenían en el momento de su constitución. En cada fase de su evolución, los sistemas educativos han tenido que responder a unos retos prioritarios. En la segunda mitad del siglo XX se enfrentaron a la exigencia de hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a la educación. La universalización de la enseñanza primaria, que ya se había alcanzado en algunos países a finales del siglo XIX, se iría completando a lo largo del siguiente, incorporando además el acceso generalizado a la etapa secundaria, que pasó así a considerarse parte integrante de la educación básica. El objetivo prioritario consistió en hacer efectiva una escolarización más prolongada y con unas metas más ambiciosas para todos los jóvenes de ambos sexos. En los años finales del siglo XX, el desafío consistió en conseguir que esa educación ampliamente generalizada fuese ofrecida en unas condiciones de alta calidad, con la exigencia además de que tal beneficio alcanzase a todos los ciudadanos.

El funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas, tal y como establece el artículo 2bis.4 de la LOE. Lograr que todos los ciudadanos puedan recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado solamente a algunas personas o sectores sociales, resulta prioritario.

## **2. LOS CENTROS RESIDENCIALES DOCENTES**

Las residencias escolares prestan un servicio complementario que contribuye eficazmente al desarrollo educativo, pues facilitan el acceso a la enseñanza postobligatoria al alumnado que debe escolarizarse en localidades distintas a las de su domicilio habitual, así como a aquel que, por circunstancias excepcionales, deba utilizar el servicio de residencia como medida para asegurar una adecuada respuesta educativa que no puede recibir en un centro docente de su residencia habitual.

La disposición final primera del Decreto 43/1989, de 2 de marzo, que establece la transformación de los centros de enseñanzas integradas de A Coruña, Ourense y Vigo en institutos de educación secundaria y profesional y centros residenciales docentes, faculta a la Consellería competente en materia de educación para su desarrollo y ejecución.

## **3. ANTECEDENTES DEL CENTRO RESIDENCIAL DOCENTE DE VIGO**

El Decreto 43/1989, de 2 de marzo, suprime los centros de enseñanzas integradas de A Coruña, Vigo (Pontevedra) y de Ourense, creándose los Institutos de Educación Secundaria y Profesional y los Centros Residenciales Docentes de A Coruña, Vigo (Pontevedra) y de Ourense. Mediante el Decreto 52/2006, de 30 de marzo se modificó parcialmente el Decreto 43/1989, de 2 de marzo, por el que se transforman los centros de enseñanzas integradas en institutos de educación secundaria y profesional en centros residenciales docentes.

El Centro Residencial Docente de Vigo es un centro educativo para que los estudiantes de enseñanza secundaria o ciclos formativos que tengan su residencia habitual lejos de esta localidad puedan cursar sus estudios, y excepcionalmente también para el alumnado universitario. El Centro Residencial Docente de Vigo está ubicado en la ciudad, con una población de aproximadamente 300.000 habitantes. Está circundado por los centros escolares CIFP Manuel Antonio (con el que comparte recinto, instalaciones y servicios), el IES Carlos Casares, el IES Ricardo Mella, y el CIFP Valentín Paz Andrade.

---

### 3.1. EL ENTORNO

El Centro Residencial Docente de Vigo (CRD), construido en el año 1976, se encuentra en situación privilegiada, directamente comunicada mediante la autopista AP-9 que vertebra toda la franja atlántica de Galicia y la comunica con Portugal en aproximadamente 30 minutos. En su estructura se diferencian claramente dos cuerpos: por una parte el Centro Residencial Docente (CRD) y por la otra el CIFP Manuel Antonio formado por una peculiar combinación de módulos que se comunican entre sí. Todo el conjunto arquitectónico tiene una gran originalidad debido a la integración de la construcción en el paisaje: espacios verdes que parecen prados, dotados con posterioridad de diversas variedades de árboles. De hecho, el objetivo primordial de esta conjunción con la naturaleza era el fácil acceso al exterior. El Centro Residencial Docente de Vigo (CRD), está rodeado de un gran espacio natural y su superficie se aproxima a los 100.000 metros cuadrados, de los que 35.000 son de bosque. Este conjunto (CRD- CIFP) inicialmente fue creado como Universidad Laboral, pasando luego a CRD- CEI (Centro de Enseñanzas Integradas), posteriormente a CRD- IESP (Instituto de Enseñanza Secundaria y Profesional), luego la CRD-IES (Instituto de Educación Secundaria) y en el año 2011 en CRD- CIFP (Centro Integrado de Formación Profesional).

El CRD y el CIFP Manuel Antonio tienen sus ancestros en la red de Universidades Laborales, creadas en la etapa del franquismo, que pretendían conseguir una especialización técnica en un oficio o en la industria. Como modelo educativo (el alumnado en régimen interno), a los planes de estudio de los Institutos Laborales y de Formación Profesional se añadía un Plan de Formación Humana. Los cambios políticos en la transición democrática tuvieron también repercusión en las Universidades Laborales, y estas atravesaron una serie de vicisitudes que hicieron perder progresivamente su identidad, pasando de un ministerio a otro hasta su integración en el Ministerio de Educación y Ciencia, y finalmente siendo transferidas a las Comunidades Autónomas.

En la actualidad, el CRD junto con el CIFP dependen de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia, siendo independientes y autónomos, si bien comparten conjuntamente un proyecto complementario en sus instalaciones de servicios docentes, para la realización de la formación del profesorado, inmersiones lingüísticas y otras actividades que pueden ser realizadas por organismos vinculados a la enseñanza fuera del horario lectivo y en periodos vacacionales. EL CDR de Pontevedra forma parte de los Centros Residenciales Docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia entre los que están también los CRD de Ourense y Coruña. El Centro Residencial Docente de Vigo está dotado de instalaciones para atender otras ofertas educativas y sociales que también puedan demandar grupos de trabajo, instituciones, organizaciones y entidades, así como encuentros, viajes de estudios, cursillos, intercambios, jornadas, etc.

### **3.2. OBJETIVOS DEL CRD**

En el apartado primero de la Orden de 2 de mayo de 1989 por la que se regulan los centros residenciales docentes creados por el Decreto 43/1989, de 2 de marzo se establece que "Los centros residenciales docentes son centros educativos de formación y residencia para estudiantes de Enseñanzas Medias o módulos profesionales que tengan su residencia habitual lejos de la localidad donde está situado el centro en el que cursen estudios y, excepcionalmente, para alumnos universitarios". Y en el segundo "Las plazas de los centros residenciales docentes se otorgarán mediante convocatorias específicas, que deberán considerar, entre otros criterios, las dificultades de escolarización de las solicitantes, su residencia en zonas deprimidas, las condiciones económicas, académicas y personales y, especialmente, el padecimiento de infortunio familiar". En las convocatorias se determinarán los puestos del centro residencial que llevan implícita la admisión en el centro educativo correspondiente.

El apartado cuarto de la Orden de 2 de mayo de 1989 por la que se regulan los centros residenciales docentes creados por el Decreto 43/1989, de 2 de marzo establece que los fines de los centros residenciales docentes, además de facilitar alojamiento y manutención a los estudiantes contemplados en el apartado 2, son los siguientes:

- a. Promover y fomentar en los estudiantes residentes los principios de libertad, justicia, convivencia, colaboración y solidaridad en el contexto plural de la sociedad.
- b. Estimular la responsabilidad individual en su profesión de estudiantes.
- c. Facilitar un servicio cultural y científico para una educación integral.
- d. Favorecer la formación física y deportiva del alumnado.

Además de manutención y alojamiento, se favorecen las relaciones entre alumnado de distinta edad y origen, así como la adquisición y/o el refuerzo de valores esenciales para la convivencia, se potencia la transmisión de valores de tolerancia y la cooperación, la educación en igualdad y el respeto al medio ambiente, se fomenta el aprendizaje cooperativo, la capacidad crítica, así como la autonomía personal y la autoestima, actuando ante cualquier forma de violencia o conducta discriminatoria frente a las diferencias. Para finalizar, y con el fin de estimular y motivar el uso adecuado de su tiempo libre y de ocio, el centro programa cada curso distintas actividades que puedan ser de interés para el alumnado, como charlas, competiciones deportivas, exposiciones temáticas, entre otras muchas que se programan anualmente en la PGA.

### **3.3. ESTILO DE IDENTIDAD**

El centro impulsará la participación crítica y responsable en la propia actividad, como aprendizaje para una vida de ciudadana adulta, comprometido con los valores de libertad y responsabilidad, tolerancia, justicia, igualdad y valoración del esfuerzo.

El estilo de convivencia del centro propiciará la creación de un marco de relación en el que sea fomentado el desarrollo de valores basados en el respeto a la identidad personal de cada quien, es decir, su identidad sexual, cultural, política y religiosa.

La coeducación del centro fomentará la convivencia entre los distintos sexos tratando de eliminar las discriminaciones y de fomentar el respeto.

El centro fomentará la participación crítica y responsable en la propia actividad como aprendizaje para una vida de ciudadana adulto, comprometido con los valores de libertad y responsabilidad, tolerancia, justicia, igualdad y valoración del esfuerzo.

Además de las notas de identidad, los fines propios del Centro Residencial Docente, a más de los de facilitar alojamiento y manutención a los estudiantes, son fomentar el pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos/as.

### **3.4. CRITERIOS GENERALES EN LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CRD**

Las líneas generales de actuación pedagógica apuntadas anteriormente llevan a marcar los siguientes criterios generales para la elaboración de la programación de actividades del centro:

1. Potenciar el trabajo en grupo y facilitar la confección de un programa de salidas de estudio. Todo eso favorecerá el desarrollo de un acercamiento afectivo y de un compromiso con el medio socio-natural, al tiempo que resultará un elemento motivador y dinamizador del proceso enseñanza-aprendizaje.

2. Potenciar en la comunidad educativa la educación en valores. En la práctica diaria se desarrollará una educación centrada en valores que posibiliten actitudes participativas, de respeto y tolerancia, que favorezcan la comprensión de las diferencias y la consolidación como personas que viven en una sociedad pluralista intercultural con unas determinadas normas de convivencia, aprendiendo a obrar de acuerdo a ellas. De este modo se efectuará un ejercicio activo de la ciudadanía, respetando los derechos humanos y el pluralismo propio de la sociedad democrática actual. Se adquirirán habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desarrollarse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como los grupos sociales con los que se relacionan.

3. Reforzar el espíritu de trabajo como incentivo de la superación personal y, de esta forma, obviar la dejadez y la falta de motivación.

4. Desarrollar hábitos de trabajo individual y de trabajo cooperativo, de esfuerzo y responsabilidad en el estudio así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje. Aprender a aprender.

5. Desarrollar las competencias básicas y conocer y valorar el entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado del mismo.

6. Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y lo de los otros, utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

7. Potenciar la participación y colaboración de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida del centro para conseguir una formación básica, solidaria y que contribuya a la efectiva igualdad entre hombres y mujeres.

8. Favorecer los canales de comunicación e información en el centro, tanto entre los miembros y órganos internos del mismo como entre estos y las familias, para conseguir que las relaciones que sean fluidas y cordiales.

9. Impulsar la colaboración con las instituciones, organismos y empresas del medio próximo para que se dinamice la vida del centro y se favorezca la cohesión y la integración con el entorno.

En el sistema educativo actual se están introduciendo contenidos básicamente actitudinales que van a formar parte de la actividad escolar de forma integrada. Son valores importantes tanto para el desarrollo personal e integral del individuo, como para el desarrollo de un proyecto de sociedad más libre y pacífica, más respetuosa hacia las personas y hacia la propia naturaleza. Para ello, se procura inculcar hábitos de conducta que les permita desarrollarse en una sociedad libre y democrática, respetando las normas establecidas para el buen funcionamiento de la comunidad de la que formamos parte.

## REFERENCIAS

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (Boletín Oficial del Estado, BOE, núm. 159 de 4 de julio de 1985).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106 de 4 de mayo de 2006).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE núm. 295 de 10 de diciembre de 2013)
- Decreto 43/1989, de 2 de marzo, que transforma los centros de educación integrados en institutos de educación secundaria y profesional en centros residenciales docentes Diario Oficial de Galicia, DOG, núm. 62, de 31 de marzo.
- Decreto 52/2006, de 30 de marzo, que modifica parcialmente el Decreto 43/1989, de 2 de marzo, que transforma los centros de educación integrados en institutos de educación secundaria y profesional en centros educativos residenciales. DOG, núm. 64, de 31 de marzo.
- Decreto 8/2015, de 8 de enero, por el que se desarrolla la Ley 4/2011, de 30 de junio, sobre convivencia y participación de la comunidad educativa en materia de convivencia escolar. DOG, núm. 17, de 27 de enero..

-Orden del 2 de mayo de 1989, que regula los centros residenciales docentes creados por el Decreto 43/1989, de 2 de marzo (DOG, núm 132, 11 de julio).

-Orden de 31 de mayo de 2017, para la cual se realizan prácticas de residencia en los centros residenciales educativos de A Coruña, Ourense y Vigo para estudios post-obligatorios no universitarios durante el año académico 2017/18. DOG, núm. 101, de 9 de junio.

<http://centros.edu.xunta.es/credovigo/> Obtenido el 15 de abril 2020

<http://centros.edu.xunta.es/credodeourense/> Obtenido el 15 de abril 2020

<http://www.edu.xunta.gal/centros/credocoruna/> Obtenido el 15 de abril 2020